

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, CELEBRADA EL VIERNES 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE

En la cabecera Cantonal de Camilo Ponce Enríquez, a un día del mes de Febrero del 2019, siendo las ocho horas treinta minutos, se instaló la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Cantonal, convocada por el señor Alcalde Manuel Espinoza Barzallo, con asistencia tres señores concejales Principales: Sr. Miguel Aucay Landívar, Lcda. Regina Maldonado Llanes y Sr. Agustín Sandoval Carchi, los mismos que han sido convocados por el señor Alcalde de acuerdo al Art. 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, también se contó con la presencia de los Directores Departamentales, Ab. Djanirio González Calle, Procurador Síndico Municipal, Lcdo. Edwin Bonet Ríos, Director Administrativo, Ing. Fredy Tomaselli Moreno, Director Financiero encargado, Arq. Jimmy Armijos, Director de Planificación y la Secretaria General (e) Sra. María del C. Villavicencio G.

15 16 17

18 19

20

1

2

3

4

5 6

7

8

9

10

11

12

13

14

PRIMER PUNTO: Constatación de Quórum Reglamentario.-----

La Secretaria General (e), constató y enunció la existencia de tres señores concejales con la inasistencia de los señores concejales Magali Sánchez y Marcos Rodas, comunicando que al constatarse el quórum reglamentario usted puede dar inicio con la sesión.

212223

24

25

26 27

28 29

30

SEGUNDO PUNTO: Instalación de la Sesión por parte del señor Manuel E. Espinoza Barzallo Alcalde del Cantón.-----

El señor Alcalde Manuel Espinoza Barzallo, dijo agradecerles señores concejales, concejala, señores Directores, miembros del Cuerpo de Bomberos, abogado gracias por acompañarnos queremos tratar de la mejor manera la reunión de hoy con el fin de dar paso a puntos tan importantes para el desarrollo de nuestro cantón, lo que queremos hacer es aprobar una ordenanza con mucha transparencia, gracias una vez más por la asistencia y

continuemos. Se inició la sesión siendo las 08h30 minutos.

TERCERO PUNTO: Aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día Viernes 25 de Enero del 2019.-----

- El señor Alcalde Manuel Espinoza Barzallo manifiesto señores concejales como ustedes tienen en sus manos el texto del Acta correspondiente al día
- viernes 25 de Enero de 2019, si es que hay algo que este de más o algo no
- 37 consta tienen la palabra.
- Lcda. Regina Maldonado, Sr Alcalde si me permite la palabra, no sin antes
- darle un cordial saludo a mis compañeros concejales, a los Sres. Directores,
- 40 Asesor Jurídico, Sra. Secretaria encargada, a los que conforman el Cuerpo de
- 41 Bomberos, un cordial saludo, con el permiso suyo Sr. Alcalde y de mis
- 42 compañeros concejales, al no haber ninguna observación me permito Mocionar
- la Aprobación del Acta de la cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día Viernes
- 44 25 de Enero de 2019.



- 45 El señor Alcalde una vez que califica la Moción, manifiesta a la sala si tiene
- 46 apoyo la moción presentada por la Lcda. Concejala Regina Maldonado Llanes.
- 47 Por secretaria se da a conocer que existe una moción presentada por la Lcda.
- 48 Concejala Regina Maldonado Llanes que se apruebe el Acta de la cuarta
- 49 Sesión Ordinaria, celebrada el día Viernes 25 de Enero de 2019, la misma que
- al no tener observación es aprobada por mayoría absoluta.
- 51 **CUARTO PUNTO**: Por secretaria se da a conocer que antes de dar inicio al
- 52 cuarto punto es necesario poner a conocimiento del concejo en pleno que para
- el tratamiento del cuarto al existir tres solicitudes para el uso de la silla vacía, al
- existir los informes de Procuraduría Sindica los mismos que indican que dos
- 55 están presentados de manera extemporánea y una que si fue aceptada,
- 56 basándome a la sumilla suya señor Alcalde ante el informe del Procurador
- 57 Sindico procedo a invitar para que ocupe la silla vacía al Ing. Medardo Ramírez
- Flores quien ha solicitado el uso de la silla vacía y está habilitado para ocupar
- 59 la misma.
- 60 El señor Alcalde dijo quisiera que el señor Abogado, por qué dos llegaron fuera
- de tiempo las solicitudes que no están habilitadas y una si porque llego a su
- debido tiempo, nosotros no tenemos ningún tipo de privilegio, así como llegaron
- fueron analizadas y ustedes podrán ver la hora de recibido, si quisiera Abogado
- que usted nos ayude exponiendo eso y que haga público el recibido por la Sra.
- 65 Secretaria, con el fin de que se aclare que aquí no hubo ningún tipo de
- 66 privilegio para nadie en el tema.
- 67 En este momento siendo las 08h40 minutos ingresa a la sesión los señores
- 68 concejales Marcos Rodas Vera y Magali Sánchez Guerrero.
- 69 Por secretaria se procede a dar lectura al Art 5 de la ordenanza para el
- 70 ejercicio del derecho constitucional de la silla vacía que dice específicamente:
- Las personas naturales y los representantes de organizaciones profesionales,
- 72 gremiales, sociales, étnicas, culturales, deportivas y de otra naturaleza
- 73 designados en asambleas, cabildo, populares, audiencias públicas u otras
- formas de organización de la sociedad civil que tengan interés en participar en
- 75 una sesión determinada, harán conocer al Alcalde el tema de interés sin
- 76 intermediarios y por escrito con al menos 24 horas de anticipación del día y
- 77 hora fijada para la sesión, no podrá acreditarse más de una persona por la
- 77 Hora fijada para la sesion, no podra defentarse mas de dna persona por la
- 78 misma organización, las ciudadanas y los ciudadanos que manifiesten su
- 79 interés de ocupar la silla vacía anexaran a su petición la siguiente información,
- a) copia de documento de identidad, b) acreditar mediante carta certificada la
- 81 representación de la organización ciudadana por la que comparece si este
- fuera el caso y c) documento impreso en que se expresa con claridad el motivo
- 83 de su petición.
- 84 El Ab. Dianirio González Calle, Procurador Síndico Municipal, dijo Sr. Alcalde
- buenos días, Srs. Concejales, a las personas presentes, mis compañeros



funcionarios, buenos días, bien con su venia efectivamente como decía la Sra. 86 Secretaria se ingresaron tres peticiones para hacer uso de la silla vacía, dichas 87 peticiones fueron efectuadas por el Sr Medardo Ramírez Flores, el Sr Teniente 88 Octavio Peña Quichimbo, y el Sr Rodrigo Elías Durazno Vásquez, las dos 89 peticiones que no se admite son justamente porque no cumplen con lo previsto 90 en el Art 5 en la ordenanza para el ejercicio de derecho constitucional la silla 91 vacía que justamente refiere que las peticiones a más de cumplir lo previsto en 92 el Art 5 deben ser ingresadas con al menos 24 horas de anticipación, la 93 94 petición que ingresa el Tnte. Octavio Peña justamente fue ingresado el 31 de enero del 2019 a las 13h50 y la petición que efectúa el lng. Rodrigo Durazno 95 fue efectuada el día 31 de Enero del 2019 a las 13h51, más allá de eso en la 96 petición del Ing. Rodrigo Durazno so se especifica a que sesión se refiere, la 97 fecha y la hora de la sesión, en lo que respecta a la petición del Sr Medardo 98 99 Ramírez Flores el Sr. ingresa la petición el día 30 de enero del 2019 a las 10h40 cumpliendo con los requisitos del Art 5 a más adjunta una acta en virtud 100 de la cual un grupo de personas apoyan y lo designan a él como representante 101 para que los represente justamente en la sesión del día viernes 29 de enero 102 para tratar el punto de la aprobación en segunda instancia de la ordenanza 103 104 justamente del tema a tratar, Sr Alcalde como usted lo ha manifestado si bien es cierto existe el derecho de la garantía consagrado en la constitución, esta 105 106 debe ajustarse justamente a los lineamientos dados por el concejo municipal a 107 través de la ordenanza correspondiente, esa es mi intervención.

108 El señor concejal Agustín Sandoval dijo, señor Alcalde una pregunta este derecho a la silla vacía Constitucional en esta situación si la memoria no me 109 traiciona, es la segunda vez que se va a dar en esta Administración y mi 110 pregunta es cómo sabia el Sr Ing. Ramírez que iba a haber la sesión el día de 111 hoy para que pueda presentar con 24 horas antes de la convocatoria la 112 solicitud, porque la convocatoria yo la tuve el día miércoles en la tarde, vo del 113 día miércoles en adelante sabía que había sesión de concejo, los puntos a 114 115 tratar y la hora de inicio y hasta el miércoles que aún no me entregaban la convocatoria yo no sabía, solo eso quisiera que me expliquen. 116

El Ab. Djanirio González Calle, Procurador Síndico Municipal dijo respondo con 117 el Oficio, con fecha 23 de enero del 2019 mediante oficio N° 010 2019 CB 118 119 CCPE-DTH firmado por Rodrigo Durazno Jefe del cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez, literal b cito textualmente por lo expuesto llego 120 a usted y por su intermedio a los señores concejales dentro del marco legal que 121 122 estipula el art 311 del COOTAD se nos haga participes de la próxima sesión de concejo cantonal en la cual se ha tratado el proyecto de ordenanza para 123 124 adscripción del cuerpo de bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez de acuerdo con la normativa vigentes y legales, es decir el hace una petición el 23 125 126 de Enero que es contestada y se la adjunta la ordenanza justamente para que cumpla con los requisitos e ingresan nuevamente una petición el 31 de enero. 127



- Lo que estoy diciendo es que el Jefe del Cuerpo de Bomberos conocía
- 129 perfectamente de la sesión.
- Por secretaria se dio a conocer que todas las convocatorias son subidas a la
- página web Institucional ya que mediante correo electrónico el día miércoles
- que se entrega las convocatorias se pasa a la Unidad de Relaciones Públicas
- y ellos se encargan de subir a la página web todas las convocatorias.
- El señor Alcalde dijo bueno yo creo que si nos ponemos a ver esos puntos de
- vista que no lo ven bien algunos concejales con el respeto que se merece, aquí
- debemos haber hecho bien las cosas por eso es que no hemos tenido la silla
- vacía, entonces tienen que cumplir los requisitos aquí no hay preferencia para
- nadie señor concejal aquí no somos gente que amarramos con nadie para que
- 139 usted lo sepa, y usted lo sabe más que nadie desde el inicio de la
- administración usted siempre ha estado reclamando cosas incoherentes, aquí
- 141 estamos aplicando la ley para todos, aquí usted no venga a reclamar a esta
- altura lo que no es y dispuso se prosiga con el orden del día.
- Por lo tanto por secretaria se solicitó al Ing. Medardo Ramírez por favor ocupe
- la silla vacía, continuamos.
- 145 CUARTO PUNTO: Análisis y Aprobación en Segundo Debate de la
- 146 Ordenanza Reformatoria de Regula el Ejercicio de la competencia de
- 147 Gestión de Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de
- 148 Incendios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
- del Cantón Camilo Ponce Enríquez-----

El señor Alcalde Manuel Espinoza Barzallo manifiesto, así es señores concejales como ustedes tenían conocimiento la semana pasada el día viernes aprobamos en primera instancia la ordenanza y se había quedado para que pase a la comisión respectiva para que sea analizada ahí creo que estuvieron presentes algunos representantes del Cuerpo de Bomberos, también hubo la participación abierta para ese debate en caso que sea necesario hacer algún alcance o suprimir algo, nosotros repito de nuevo no hemos tenido ningún

- favoritismo ni colocar algo que no esté estipulado en la ley, de corazón les digo y todos me conocen que yo no estoy para esas cosas, yo particular mente le
- agradezco porque cuando le hemos llamado siempre ha estado a las órdenes
- para dar apoyo necesario y muy agradecidos, pero así es la vida ya toca
- retirarse por uno y otros motivos y lo que queremos es que continúe la
- institución, que de servicio, que apoye y que el objetivo nuestro aquí en el
- 163 Cantón queremos al menos con las personas que valoran el trabajo que se
- hace que reconozcan a su debido tiempo, nosotros hemos conversado con
- algunos concejales vamos a hacer el reconocimiento necesario en el momento
- que sea necesario el trabajo que se ha realizado aquí, no estamos pidiendo de
- mala manera sino más bien sepa de que aquí nosotros somos amigos, somos
- su gente que hemos estado respaldando siempre, por eso no hemos
- molestado, no hemos interferido en la acción que han estado haciendo ellos, es



momento de resolver un tema que nos ha pedido y que está dentro de la ley que tenemos que resolver nosotros como institución, como municipalidad, entonces tenemos que dar el apoyo necesario con el fin de que esto continúe con los trabajos que han estado realizando, como repito aquí no tenemos favoritismo para ninguna persona, más bien esperemos que se cumpla tal conforme está planificado previsto con el fin de que ustedes vean la transparencia que estamos llevando a cabo esta ordenanza, si algún concejal quiere hacer uso de la palabra están a las órdenes.

La Srta. Concejala Magali Sánchez dijo, señor Alcalde si me permite la palabra, antes que nada saludar a mis compañeros concejales, a los compañeros directores, técnicos de los diferentes departamentos, también a los compañeros ciudadanos que nos acompañan buenos días, Sr. Alcalde como usted tiene conocimiento en la reunión anterior de sesión de concejo se quedó que esta ordenanza pase a la comisión pertinente, de la misma forma pueda ser analizada por los compañeros de la comisión, el Asesor Jurídico, de igual manera también se hizo la invitación al representante del Cuerpo de bomberos para que puedan participar y de la misma forma también poder escuchar sus criterios, por ende se realizó la reunión, también fue realizada unas recomendaciones, Sr Alcalde usted sabe que la comisión lo que podemos hacer es recomendar para que pase al debate en esta sesión y de la misma forma poder tomar las mejores decisiones. Quisiera más bien pedirle al abogado que nos ayude explicando también los Art 34 el cual se utilizó para que se adjunte el literal c y d en la ordenanza.

El Procurador Sindico Ab. Djanirio González Calle dijo con su venia señor Alcalde nuevamente intervengo, bien como se trató el tema en la sesión del pleno pasado, como se lo expuso con claridad, el proyecto de ordenanza elaborado a petición de usted como máxima autoridad justamente responde a los lineamientos que se encuentran previstos en la constitución de la república en el Art 140 del COOTAD en los lineamientos que se establece en la nueva normativa que cobija a los Cuerpos de Bomberos que es el Código Orgánico de las entidades y orden público y obviamente en la resolución emitida por el concejo nacional de competencias en el año 2014 y que fue publicada en el registro oficial en enero del 2015, el proyecto de ordenanza en primera instancia fue aprobado, paso a la comisión y en ese sentido en dicha sesión se dirimieron algunos argumentos tanto de un profesional del Cuerpo de Bomberos como de este procurador sindico, los puntos en discordia como cabe el termino o los que generaron a suerte de contra punto fueron justamente los previstos en el Art 34 que hace referencia a los requisitos para desempeñar las funciones de Jefe del Cuerpo de Bomberos, la propuesta inicial es la siguiente: los requisitos para desempeñar las funciones de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez serán los siguientes, a) de preferencia deberá contar título de tercer nivel o cursar el nivel superior así como la experiencia mínima de 3 años en actividades de prevención, protección,



socorro y extinción de incendios, b) ser miembro activo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez debidamente certificado por la secretaria de la Institución, la dirección de Procuraduría Sindica propuso en la comisión que se agreguen dos literales, literal c) con el siguiente texto contar con capacitación certificada en las áreas de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, gestión de riesgo, emergencias, d) cumplir los requisitos para ser servidor público establecidos en la ley, la dirección de procuraduría sindica luego de un análisis considera pertinente que la persona que va a dirigir los destinos del cuerpo de bomberos cumpla, sea capacitado obviamente en temas del cuerpo de bomberos como lo son prevención, protección, socorro y extinción de incendios y el literal de d, es de cajón porque lo que hace es que dicha persona cumpla los requisitos establecidos en la ley para ser servidor público, estas eran las sugerencias de la dirección de procuraduría sindica que se establecieron, el contra punto refiere a que el colega abogado del Cuerpo de Bomberos hacía referencia a que el literal a) de pronto entraba en una suerte de discriminación, lo que se ha explicado lo que el literal a) bajo ningún concepto discrimina por cuanto no es una situación mandataria sino facultativa por cuanto se ubica la palabra de preferencia, de preferencia deberá contar con título de tercer nivel o cursar el nivel superior así como la experiencia mínima de 3 años en actividades de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al eliminar este literal estaríamos atentando gravemente contra inclusive esa situación de la máxima función de la jefatura del cuerpo de bomberos, así mismo queríamos decirles a ustedes en este momento y a los concejales que justamente el literal a) tiene mucho que ver con lo que respecta al Art 256 del COESCOP que habla justamente de la antigüedad y dicho sea de paso también que fue un pedido del coronel Bernal del cuerpo de bomberos y que en lo que tiene mucha razón en el tema del respeto de la jerarquía de la antigüedad porque por supuesto en este sentido hoy en este pleno la dirección de procuraduría sindica recomienda también que en el Art 35 se ubique iustamente ese respeto a la antigüedad que ya voy a dar paso a la lectura correspondiente, en el COESCOP y su art 256 de la Antigüedad.- La antigüedad se establece con base a la aplicación de tres factores dentro del mismo grado, acorde al siguiente orden de prelación: 1. Por el mayor tiempo en el grado; 2. Por idoneidad en función de la calificación de méritos y de méritos contenidos en su hoja de vida; y, 3. Por desempeño académico u otra formación teórico práctica, es decir la ley le otorga como un factor fundamental a la antigüedad justamente que esa persona que este con cualquier antigüedad tenga como que un punto adicional por tema de desempeño académico u otra formación teórico practico, porque traigo a colación este articulo porque justamente esto robustece al argumento de la alcaldía, de la procuraduría sindica en ubicar el literal de preferencia deberá contar título de tercer nivel de preferencia es decir no se está discriminando puede como no puede tenerlo, sin embargo hago referencia a lo que dice la ley y la ley en el tema de antigüedad le da o le constituye un factor preponderante al tema académico,

213

214

215

216

217

218

219

220

221222

223

224225

226

227

228

229

230

231

232233

234235

236

237

238

239

240

241

242243

244

245

246247

248249

250

251

252

253

254255



Art 256 del COESCOP, en lo que respecta al Art 35 que hace referencia justamente al tema de la designación, dice el texto de la ordenanza el jefe del cuerpo de bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez será designado por el Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal de una terna enviada por el comité de administración y planificación, el contrapunto subyace en que el colega del cuerpo de bomberos manifestaba que hay sentencias de la corte constitucional que refieren que sea el concejo municipal lo cual esta Procuraduría Sindica debatió manifestando que las sentencias a las cuales el de refería, bajo ningún concepto violaban la ley ni cambiaban el articulo pertinente del COESCOP que paso a dar lectura, el Art 248 Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde, en ese sentido el fundamento está en la ley por eso justamente en el Art 35 respetuosos de lo que manda la ley se ubica que la designación sea por parte del Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal de una terna enviada por parte del comité de administración y planificación, este es un tema administrativo, lo que sí es coronel Bernal hacía referencia al respeto a la jerarquía y la antigüedad y obviamente luego de un análisis esta procuraduría sindica asevera que es acertada la recomendación y sugiere respetuosamente en este pleno que se ubique en este Art 35 después de la palabra planificación la siguiente frase dicha terna será conformada por los servidores de carrera de mayor jerarquía y antigüedad, en ese sentido se respeta la antigüedad, la jerarquía, los años de servicio y no se soslaya ningún derecho, dicha terna será conformada por los servidores de carrera de mayor jerarquía y antigüedad, eso recomienda esta procuraduría se ubique adicionalmente en el Art 35 y el ultimo contrapunto del colega del cuerpo de bomberos es el tema de la denominación del cuerpo de bomberos, si bien es cierto el cuerpo de bomberos de Camilo Ponce Enríquez se crea mediante acuerdo ministerial suscrito por en esa época el Ministro de Bienestar Social y crea el Cuerpo de Bomberos como Cuerpo de Bomberos de Ponce Enríquez, ustedes conocen plenamente, 1° Que la ley de creación publicada en el suplemento del registro oficial N° 544 de fecha 28 de marzo del 2002 crea el Cantón Camilo Ponce Enríquez por historia el Cantón le debe a su nombre por el ex presidente de la república Dr. Camilo Ponce Enríguez en ese sentido el Ministerio de Bienestar Social desapareció inclusive ya no existe quien asumió la competencia fue el MIES pero lo clave del asusto es que los cuerpos de bomberos dejaron de pertenecer al MIES hace muchos años, y por decreto ejecutivo del Presidente de la Republica los cuerpos de bomberos pasaron a ser como quien dice dependientes de la secretaria nacional de gestión de riesgos hasta que llega el COOTAD en el año 2010 y en el Art 140 dispone expresamente que los cuerpos de bomberos serán adscritos a los Gobiernos Municipales 2010 y en el 2014 en la resolución del concejo de competencia se ratifica y se efectiviza dicha competencia, en conclusión la dirección de procuraduría sindica considera que el denominar como dice la ordenanza Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez bajo

257

258

259

260

261

262

263

264265

266

267

268269

270

271

272

273

274

275

276277

278279

280

281 282

283

284

285

286

287 288

289 290

291

292

293294

295

296

297

298

299



ningún concepto atenta bajo la personería Jurídica, pero siendo el Cantón de nombre Camilo Ponce Enríquez habiendo una ley de creación lo lógico y elemental es que su cuerpo de bomberos tenga el nombre del Cantón al cual pertenece, ahora cuestiones de trámite por supuesto tendrán que ir al SRI, cambiar la denominación, son situaciones de forma, pero lo de fondo es que el cuerpo de bomberos se llama Ponce Enríquez cuando ese no es el nombre del Cantón, esta explicado con fundamentos legales Sr. Alcalde y Sres. Concejales esos son los puntos en discordia que se trataron en la reunión de la comisión de legislación y fiscalización, la dirección de procuraduría sindica se ratifica en que en el Art 34 se mantenga que sea el Alcalde o Alcaldesa quien designe al jefe del cuerpo de bomberos por mandato expreso del Art 248 del COESCOP que se adhiera al Art 35 el tema de la antigüedad para respetar los derechos y los años de servicio de los servidores bomberiles y qué se adhieran dos literales al 34 en temas de capacitación y en temas de requisitos de la ley y que en el Art 24 de la ordenanza que por un lapso se obvio ubicar lo que dice la ley que se ubique como literal d, el servidor responsable de la unidad del planificación o el funcionario de la unidad de gestión de riesgos del gobierno municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez por cuanto este art 25 justamente corresponde al tema del Art del COESCOP que hace referencia al comité de administración y planificación, esas son las recomendaciones que hace procuraduría sindica Sr Alcalde, Srs. Concejales.

La Srta. Concejala Magali Sánchez dijo bueno lo que manifiesta el señor abogado es la verdad, ósea en el debate que se dio en la comisión es con respecto al Art 34 y respecto al Art 35 sobre que será designado por el alcalde o alcaldesa tengo una consulta por ejemplo en la comisión decíamos de que también por ejemplo que en que parte de la ley nos respaldaba que diga que nosotros debemos poner los requisitos porque todavía no sabía, se acuerdan que eso manifestaba el abogado del Cuerpo de Bomberos.

El Ab. Djanirio González dijo una cosa son los perfiles por ejemplo para ocupar un cargo usted se refiere que tenga título de abogado, Ingeniero, Economista, que cumpla con el perfil del puesto del que va a ocupar en ese sentido yo me refería que justamente el Art 256 del COESCOP hace referencia a la antigüedad, los cuerpos de bomberos tienen una similitud a entidades como Fuerzas Armadas o Policía Nacional y establecen por grados Coronel, Teniente Coronel, Mayor, Capitán, esos son los grados y la antigüedad se mide justamente por los años que ocupan en el grado, lo que he leído el Art 256 que hace referencia a la antigüedad justamente refiere como uno de los factores fundamentales el tema del desempeño académico y es decir que el primer jefe o lo que sea ubicado sea justamente de preferencia no discriminando cuente con un título o este cursando estudios superiores y cuente con la experiencia mínima de 3 años en actividades de prevención, si bien es cierto el reglamento del COESCOP que lo emitirá en su momento el Presidente de la Republica aun es expedido no se puede en ese sentido decidir por no actuar ante la

301

302

303

304

305

306

307

308 309

310

311

312

313

314

315

316

317

318 319

320 321

329

330 331

332

333334

335

336 337

338

339

340 341

342



competencia del gobierno municipal para con el cuerpo de bomberos, así que los requisitos mínimos creo yo que debe mantener un jefe del cuerpo de bomberos, son los que se encuentran establecidos ahí y n violentan ningún parámetro, ningún lineamiento del COESCOP en ningún momento, más bien lo respetan.

349 La Srta. concejala Magali Sánchez dijo mi última intervención, respecto al Art 34 yo creo más bien estamos en este sentido confundiéndonos porque habla 350 de preferencias, no estamos en total exigiendo que cumpla con todos los 351 requisitos, ahora vo si quisiera más bien conversando en la actualidad de 352 nuestro Cantón, en la realidad del cuerpo de bomberos, por ejemplo yo he 353 hecho mis averiguaciones y realmente hay gente joven que tienen más de 10 354 años que han venido sirviendo en el cuerpo de bomberos y realmente en lo que 355 se pone en sentido de que se preparen y que se siga estudiando el curso de 356 tercer nivel, vo también estoy totalmente de acuerdo porque realmente 357 mientras más uno se va superando uno más va tendiendo conocimientos de la 358 misma forma para poder servir al Cantón pero si también quisiera no se aquí Sr 359 Asesor Jurídico así como dice la experiencia de 3 años, más bien seria de 360 poner que más de los tres años sería mejor que vayan los más antiguos. 361

El Ab. Djanirio González dijo solo le hago una aclaración justamente el Art 35 complementa el 34 yo le decía por que la nobleza obliga el Coronel Bernal dijo algo que tiene todo su asidero y eso lo reconozco públicamente en el tema de la antigüedad y la jerarquía eso no se puede obviar, entonces una cosa es que se cumplan los requisitos pero para ser jefe debo estar en la terna y en la terna debe estar lo que sugerimos ahora los más antiguos del cuerpo de bomberos para poder optar ser jefe del cuerpo de bomberos, eso es lo que recomendamos se ubique en el 35, es decir deberán ir los 3 más antiguos a esa terna, eso es lo que estamos recomendando los más antiguos, sugerimos que se incorpore ahora y es un complemento al 34.

El señor concejal Miguel Aucay dijo si me permite hacer uno de la palabra 372 373 señor Alcalde no sin antes saludar a mis compañeros concejales, directores departamentales, estimados integrantes del Cuerpo de Bomberos buenos días, 374 vo guisiera hacer una pregunta en el Art 35 donde designa al Alcalde o 375 Alcaldesa al Jefe del Cuerpo de Bomberos pero no dice porque tiempo, y 376 supongamos que viene otro alcalde o alcaldesa y por algún motivo personal 377 quiere cambiarlo, entonces como es competencia de él lo puede cambiar, eso 378 quisiera que me aclare porque supongamos venga otro alcalde y no pueda 379 380 trabajar con esa persona y va a la comisión para ver si le cambio el jefe de cuerpo de bomberos. 381

El Ab. Djanirio González dijo, bueno las ordenanzas se hacen en función de reglamentos jurídicos, por supuesto también a la realidad local de cada Cantón, en ese sentido este proyecto de la ordenanza hace referencia al Art 34 a que el Alcalde decidirá de una terna enviada por el comité de planificación y como

344

345

346

347

348

362

363

364 365

366

367

368

369 370



hemos hecho la recomendación deberá contar con las personas más antiguas y se refiere que es de libre nombramiento y remoción, ahora la próxima administración, el próximo Alcalde si él decide la remoción tendrá que cumplir el procedimiento previsto en la ordenanza, es decir no podrá designar a dedo a la autoridad, tendrá que cumplir con los requisitos que dispone la ordenanza en el sentido de la terna al comité de administración y planificación y ese comité justamente elegirá a los 3 más antiguos, es un tema de responsabilidad de cada autoridad, creo que en el momento de la actualidad lo que urge es contar con una ordenanza que rehabilite la transición, lo que usted comenta es una cuestión eventual que repito ese estaría en la esfera de responsabilidad de quien ocupe la alcaldía en ese momento, la ordenanza es muy clara no deja ningún tipo de discrecionalidad, el alcalde nomina con una terna que nace del comité de planificación y administración, no nomina a dedo y esa terna es de los más antiguos, se respetan los derechos de esa terna.

El señor concejal Agustín Sandoval dijo Sr. Alcalde si me permite hacer uso de la palabra, dentro de la ordenanza la semana pasada se aprobó en primer debate, quien le habla hizo dos observaciones en el Art 25 y 34 y por ende por mayoría se quedó en que pase a la comisión de legislación y fiscalización para que con la ayuda del Abg. Procurador Síndico pues se delibere y se hagan algunas observaciones en base a la sesión de concejo como segundo y definitivo debate, yo si quisiera señores concejales que nosotros siendo los representantes del sentimiento popular de este Cantón al cual representamos. quisiera ir analizando articulo por articulo y mediante debate eso no implica ponernos molestos con nadie, vamos analizando e incorporando los cambios que se realicen y viendo lo mejor en esta ordenanza, y si en algún momento nos estamos contraponiendo con la ley está el Asesor jurídico, de manera que el Asesor Jurídico dentro del informe que tengo en mis manos ha incorporado, se ha conocido dentro de la comisión de lo que ya acabaron de hablar, de manera que para mí sería una observación y solicito para ya ir avanzando de que aquellas observaciones que se han incorporado vamos analizando en el Art 25, 34 y 35, realmente vo tengo otra observación es en el art 33 me parece que aquí es un tema de analizar profundamente, en el Art 33 dice lo siguiente, jefe del cuerpo de bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez contara con un jefe como máxima autoridad ejecutiva, será funcionario de libre nombramiento y remoción, contara para el desempeño de sus funciones como personal administrativo dentro del marco de la ley, yo si quisiera señores concejales entrar en debate el Art 33 porque los demás ya los hemos ido conociendo este de libre nombramiento y remoción, primero yo solicito si en caso existe un acuerdo Ministerial, un documento basado en la ley y por eso se incorporado en esta ordenanza de que el jefe del cuerpo de bomberos sea de libre nombramiento y remoción, porque eso es un tema de analizar mucho porque que pasaría cuando llegue el próximo acalde, seria removido inmediatamente y se llamaría otra vez para una terna y se seguirá hablando de los que están en el momento de jefe, segundo jefe como incorporar en la

386

387

388

389

390

391

392

393 394

395

396

397 398

399

400

401

402

403 404

405

406

407 408

409

410

411

412

413

414 415

416 417

418

419

420

421

422 423

424

425

426

427 428



ordenanza, cual es el problema ahí, si es de libre remoción, aquel funcionario que ya es removido ya no volvería a participar nuevamente del cuerpo de bomberos o al momento a su vez que es electo jefe del cuerpo de bomberos presenta la renuncia, ahí yo me manejo muy bien ese tema de los nombramientos que tengan, al ser designado cuerpo de bomberos tendría que renunciar y al momento que la alcaldesa o el alcalde ya no quiere contar con sus servicios ya saldría del cuerpo de bomberos y de la institución misma o el momento que es electo Jefe del Cuerpo de Bomberos tendría que sacar una licencia de personal para volver en el momento que el alcalde o alcaldesa le dice ya no necesito que estés al frente del cuerpo de bomberos porque se trata aquí del libre nombramiento y remoción que es similar a un director departamental de la municipalidad, eso yo quisiera señores concejales con el mayor respeto tener un debate sobre ese tema del Art 33 y como dijo de parte de la asesoría jurídica si existe alguna conversación o está en la COESCOP mismo que en este caso sea de libre nombramiento y remoción.

El Ab. Djanirio González dijo bien en el Art 247 del COESCOP dice lo siguiente La máxima autoridad de la entidad que ejerce la Rectoría Nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad, entendamos entidad complementaria cuerpo de bomberos, sobre ese art Sr Alcalde mediante oficio 01285 de fecha 31 de octubre del 2018 el Sr Procurador del Estado ante la consulta efectuada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cañar que consulta lo siguiente: es aplicable es artículo 247 del COESCOP en los cuerpos de bomberos tomando en consideración que son entidades con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, así como cuenta con personalidad jurídica propia tal como lo establece el Art 274 del COESCOP y Art 140 del COOTAD al ser su primer jefe el representante legal de acuerdo al Art 6 de la ley de defensa contra incendios paso a explicar que paso en la práctica, muchos Municipios y muchos alcaldes en el país comenzaron a mal utilizar el COESCOP y pusieron o empezaron a ubicar a servidores externos o de fuera del cuerpo de bomberos como jefes, lo cual es inconstitucional e ilegal, me imagino por lo que eh leído del oficio del procurador deduzco porque es una suerte de resumen que eso paso justamente en el Cantón Cañar, es decir se le agradeció los servicios al jefe a la persona de carrera que era jefe de Cañar y se ubicó una persona externa, el procurador general del estado luego de un análisis jurídico dice lo siguiente: por tanto considerando que los cuerpos de bomberos están incluidos en el ámbito de aplicación del COESCOP y que su art 247 según su tenor es una norma potestativa podrán en atención a los temimos de la consulta se concluye que en virtud de la autonomía administrativa financiera presupuestaria y operativa y les reconoce el inciso final del art 140 del COOTAD y el segundo inciso del Art 274 del COESCOP, la dirección estratégica y gestión técnica de los cuerpos de bomberos corresponde al primer jefe en su calidad de representante legal de

430

431

432

433

434

435

436

437 438

439

440

441 442

443

444

445

446

447 448

449 450

451 452

453

454

455 456

457

458 459

460

461

462

463

464

465

466 467

468

469 470

471 472



esas entidades de conformidad con el Art 6 de la ley de defensa contra incendios, es decir el procurador absuelve la consulta que dice, en la dirección estratégica no podrán ubicar a nadie que no sea el jefe del cuerpo de bomberos eso dice el procurador porque repito en el país empezaron a poner personas externas y el art 247 no ha sido modificado por la asamblea nacional. el art 247 dice que la máxima autoridad de acuerdo a las necesidades podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción, eso como primer punto, como segundo punto mediante sentencia N°02810-SIS-CC de la Corte Constitucional del Ecuador en su motivación dice lo siguiente: es necesario establecer que si bien el acto legislativo contenido en la ordenanza municipal discutida y aprobada por el ilustre concejo cantonal de Milagro, al reformar la ordenanza de autonomía y funcionamiento del cuerpo de bomberos y establecer que el cargo de dicha entidad es de libre nombramiento y remoción se constituye en un acto legítimo que se encuentra dentro de las potestades de la municipalidad, no es menos evidente que la misma no pueden tener efectos retroactivos, es decir la corte constitucional hace referencia a que el concejo municipal dentro de sus facultades como un acto propio de legislativo puede ubicar que ese cargo sea para libre nombramiento y remoción, serían los dos fundamentos en cuanto al tema el Art 247 la consulta del procurador que limita es decir pone un alto a las arbitrariedades que se cometieron, a que en esa dirección ese funcionario de libre nombramiento sea justamente el jefe y segundo como lo explique el día de la comisión cuando fui muy claro y cuando el coronel Bernal aducía que supuestamente se iba atentar contra la jubilación de carrera bomberil, vo le explicaba que primero en el proyecto de la ordenanza hay una disposición general me parece que es la cuarta que dice textualmente que los servidores de carrera que se encuentren actualmente laborando en el cuerpo de bomberos gozaran de plena estabilidad en el desempeño de sus funciones y dos si un funcionario de carrera es elegido como jefe del cuerpo de bomberos que si pasa a la ordenanza la recomendación es un cargo de libre nombramiento y remoción, no es que al momento que se le agradezca su actividad él va a ser despedido, simplemente el retornara a sus puesto de carrera, la estabilidad se mantiene, por ejemplo cuando el coronel Bernal me hacía un contrapunto va lo explico, vo le ponía con ejemplo quien está aquí en la mesa hoy nos acompaña el lng. Freddy Tomaselli quien es contador general de carrera pero gracias a la confianza del Sr Manuel Espinoza Barzallo ocupa el cargo de Director Financiero, a nadie se le ocurriría que el momento que el Alcalde le agradezca sus servicios el retornara a su pesto de carrera, el contrapunto del coronel Bernal fue muy claro y aquí la Srta. Vice Alcaldesa no me dejara mentir él decía si pero los bomberos tienen un régimen especial, por supuesto que tienen un régimen especial, el régimen de carrera también lo dice el COESCOP lo respeta justamente, en ese sentido la persona que ocupare el puesto de primer jefe si pasa la ordenanza que es un puesto de libre nombramiento y remoción que sea funcionario de carrera, bajo ningún concepto perdería su estabilidad ni ningún

474

475

476

477

478 479

480

481 482

483

484

485

486

487

488

489 490

491 492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503 504

505

506 507

508

509

510 511

512

513

514

515

516



derecho, en el momento que alguien le agradezca sus servicios el retornara a su puesto de carrera.

520 El señor concejal Agustín Sandoval dijo yo tengo precisamente esa inquietud y en gran parte así lo adjudica, solamente quisiera analizar para que quede esto 521 bien, yo ya venía analizando en este caso volvería a ocupar ese puesto de 522 523 carrera y si en caso no habría ningún inconveniente si todo iría bien tendría 524 inclusive hasta su periodo y si eso no ocurre seria la remoción vuelta arman concurso y entra otro de la misma institución bomberil, como dije hace rato 525 analizar, en este caso vo creo que termino mi intervención en este punto, en 526 todo caso señores concejales en el Art de la ordenanza que estamos 527 conociendo en el Art 34 ahí se ha hecho observaciones y dice que se debe 528 incorporar los literales c y d los mismos que contaran con capacitación 529 certificada en el área de prevención, protección, socorro contra incendios, 530 Gestión de Riesgos para cumplir los requisitos establecidos para ser servidor 531 público, finalmente la última observación es en el art 35 aguí vo quisiera 532 solicitar otro debate, por ejemplo en nuestro país en estos pocos meses 533 tuvimos dos vice presidentes una mujer y ahora un hombre, el presidente de la 534 republica él envió la terna a la asamblea nacional y la asamblea conformada 535 536 por 137 asambleístas fueron los que designaron de la terna enviada a una 537 persona en este caso primero a la Lcda. Vicuña y ahora a Otto Sonnenholzner, 538 entonces yo señor Alcalde este ciudadano que en pocos días dejara de ser concejal sí solicito que se debata y la designación sea por el concejo municipal. 539 eso nomas compañeros concejales es mi sugerencia nada más que se debata 540 dentro del concejo. 541

El Ing. Rodrigo Durazno, solicito el uso de la palabra en la que dijo Sr. Alcalde Sres. Concejales, Asesor Jurídico y compañeros, mi palabra solamente es para dirigirme a ustedes como siempre ha sido respetando y hemos estado trabajando, así es compañero el Ing. Que está haciendo uso de la silla vacía él es voluntario quiero dejar constancia que yo también paso a la plana de voluntariados del Cuerpo de Bomberos así como el Ing. Tomaselli es Tnte. de bomberos de Machala y es funcionario, vo voy en calidad de Tte. Coronel es decir es la competencia y mi compañero es bombero voluntario que no gana nada, segundo en referencia a lo que decía el concejal Sandoval lo del Art 33 como jefe del cuerpo de bomberos vo eh estado en algunas sesiones a nivel nacional y esto es lo que se ha venido discutiendo sobre la permanencia del jefe de los cuerpos de bomberos como no ha habido reglamentación en el caso mío estado yo como voluntario como 14 años y se va a reglamentar, los bomberos que ya tenemos reuniones va tres jefes de zona de Quito Guayaquil y Cuenca los tres están reunidos y tienen el consentimiento para que hagan el COESCOP y no está todavía normado el reglamento, no está reglamentado es decir en calidad mío quedo yo nombrado por el MIES y los que van a ingresar en este caso del cuerpo de bomberos de Ponce Enríquez y otros más como dijo el Sr Abogado habido alcaldes que han nombrado a choferes de jefe de

542

543 544

545

546

547 548

549

550 551

552

553554

555

556

557

558

559



cuerpo de bomberos, tienen que respetar lo que están haciendo y yo les felicito, entonces de este tiempo hasta el otro periodo seria 4 meses nuevo alcalde tiene libre remoción hasta que salga el nuevo reglamento entonces los compañeros están pidiendo que sea 4 años, los jóvenes que van a entrar de aquí para adelante tendría 2 años para que vayan alternando los mismos que están en el cuerpo de bomberos y así va a ser ya está el 90 % falta un poquito más para que así ya salga este reglamento, eso nomas quería decir.

El señor Alcalde dijo gracias Ingeniero por la aclaración, yo creo que en estos momentos lo que debemos es aplicar la ley guste o no nos guste lamentablemente hay veces tenemos gustos de que yo quiero o yo propongo pero esto del yo no cabe porque hay una ley y tenemos que respetar y apegarnos a la ley, nosotros lo que hemos pedido, concejales yo creo que han hecho las consultas necesarias han revisado la ley y eso está dentro de la ley, los conozco de cara pero no tengo ninguna relación, realmente vo no sé quiénes va a ir a la terna, no se preocupen que esto será de la comisión que usted elijan y saldrá de allá, no se preocupen que no voy a interceder para nada por eso se están poniendo en los art cuáles serán los que tengan antigüedad y los que cumplan ciertos requisitos, entonces aquí no nos preocupemos, preocupémonos más bien de hacer bien las cosas y de no decir y proponer algo que no está contemplado en la ley, entonces yo si quisiera decirles a ustedes Srs. concejales que aquí hay responsabilidad aquí no se va a pasar por alto lo que la ley no nos permita y decirles más bien a ustedes Srs. miembros del cuerpo de bomberos que estén tranquilos, que se van a hacer las cosas bien porque no estamos haciendo para nosotros sino más bien para ustedes con todo el respeto que se merecen.

El Ab. Djanirio González dijo señor Alcalde solo una cosa como ustedes saben Srs. Concejales como norma general siempre hay una palabra en derecho que se llama supletoria cuando un código, una ley no tiene una situación siempre se suple por otra ley que de pronto tenca la cuestión similar, la ley Orgánica de Servicio Publica tiene justamente a las clases de nombramientos, como ustedes saben así como hay nombramientos de libre remoción hay nombramientos definitivos que son las personas que ocupan la carrera en el servicio público también en nombramientos a periodo fijo, ejemplo en nuestro caso puntual registrador de la propiedad, miembros de la junta cantonal de protección de derechos, en derecho público no se puede hacer sino lo que está escrito y en el COESCOP no se hace referencia a un periodo fijo a las autoridades del cuerpo de bomberos, lo que si se refiere justamente la norma que leí hace referencia al libre nombramiento y remoción avalado con la sentencia de la corte que di lectura, nosotros lo que tratamos es que se hagan las cosas dentro del marco de la ley y es mi deber mi obligación como procurador sindico darles un correcto asesoramiento, en la ley en el COESCOP ustedes no van a encontrar un art que haga referencia a periodos fijos, si ustedes fijan en la norma que una persona durara un año en sus funciones, le

561

562

563

564 565

566

567

568

569

570

571 572

573

574 575

576

577

578 579

580

581

582

583 584

585

586

587

588

589

590 591

592

593 594

595 596

597

598 599

600

601

602



están dando un límite de tiempo, él es nombrado para ese periodo fijo y esa situación del nombramiento para periodo fijo no se encuentra en el COESCOP pero si se encuentra el tema del libre nombramiento y remoción por eso es qué lo hemos traído a colación y por eso lo hemos explicado, no por ninguna situación por favor de capricho ni mucho menos sino porque se encuentra previsto en la ley, previsto en la norma, eso es todo no tengo nada más que acotar con el tema.

El Ing. Medardo Ramírez Flores, quien hace uso de la Silla Vacía dijo, señor Alcalde si me permite tengo una consulta con el tema del libre nombramientos y remoción considero inclusive le hago una consulta Sr. Asesor, al ser el cuerpo de bomberos una entidad complementaria a los GAD tendría la Municipalidad la potestad más bien de vigilar el correcto desempeño de la entidad que en este caso viene a ser complementaria.

El Ab. Djanirio González dijo bien respondiendo a su pregunta, como usted sabe todos los servidores públicos y todas las entidades públicas tenemos responsabilidades, las personas que ocupamos un cargo público somos responsables de forma civil, administrativa y penal por acción o por omisión por nuestros actos o por lo que dejemos de hacer en el desempeño de nuestras funciones, respondiendo a su pregunta puntual al ser el cuerpo de bomberos una entidad complementaria que está adscrita al municipio sin perder su autonomía, la ordenanza respeta a ultranza la autonomía bomberil administrativa, financiera, presupuestaria, si se da un acto regido con la ley es la obligación de algún elemento bomberil denunciarlo al organismo competente, en este caso su juez natural de cuentas es la contraloría del estado pero el alcalde o alcaldesa inclusive el cuerpo del ilícito si llegara a notar una anomalía o irregularidad podrían pedir una suerte de cuentas, eso no guiere decir bajo ningún concepto que se interfiera con la autonomía, autonomía es para autogobernarse para yo hacer dentro del marco de la ley las situaciones que a mí me permitan pero si se da un acto regido por la ley en cualquier entidad sea cuerpo de bomberos, municipio, el alcalde, concejales bien podrían pedir información dentro del marco de la lev, pero es obligación del propio jefe y de los propios miembros del cuerpo bomberil que justamente las cosas se hagan dentro del marco de la ley, lo que decía el Concejal Sandoval sobre el tema del Art 35 y me permito explicarles aunque va lo hice anteriormente justamente como ustedes saben señores concejales el art 226 se constituye como el principio de legalidad las instituciones del estado, sus organismo, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la constitución y la ley art 226 de la Constitución, la constitución dice que la máxima autoridad del gobierno municipal y del concejo es el alcalde o alcaldesa y el Art 248 del COESCOP dice que el alcalde o alcaldesa mediante acto administrativo designara a la máxima autoridad del nivel directivo, por eso

604

605

606

607 608

609

610

617

618

619

620

621 622

623 624

625

626 627

628

629 630

631

632

633 634

635

636 637

638

639 640

641

642

643 644

645



justamente basado en esos argumentos constitucionales y legales se ha ubicado que la designación la haga el alcalde o alcaldesa para cumplir con la ley, no dice concejo municipal un ejemplo el COESCOP hace referencia a todas las entidades de seguridad ciudadana por ejemplo las aduanas la CTE son complementarias la eminentemente son la Policía, a nadie se le ocurriría que al director de la aduana o lo elige la asamblea por eso el CESCOP rigüe que la máxima autoridad local el alcalde o alcaldesa designe el jefe del cuerpo de bomberos repito apegados a la ley apegados al COESCOP básicamente por eso ha sugerido que ubique alcalde o alcaldesa.

El Lcdo. Edwin Bonet, Director Administrativo dijo muy buenas tardes Sr. Alcalde, Srs. concejales distinguidos miembros del cuerpo bomberil de nuestro Cantón, Sr. integrante del Cuerpo de Bomberos que ocupa la silla vacía tengan muy buenos días, mi inquietud es más bien una aclaración que tengo al estar incorporado en nuestra estructura Municipal ya el Cuerpo de Bomberos como un organismo adscrito a la Municipalidad tengo conocimiento que el año 2016 aprobó el estatuto orgánico estructural de la municipalidad con su respectiva estructura donde consta a manera de grafico de instituciones el cuerpo de bomberos del cantón, ahora en lo que estaba el último punto de la aclaración quiero dejar claro que como ya manifestó el abogado que cuando un código no está claro existen leyes supletorias, el COOTAD en su art 60 numeral i, objetivamente la designación de un funcionario en la institución es el alcalde, entonces para yo quiero dejar claro mi aporte que está enmarcado en la ley lo puesto y que consta dentro de la ordenanza, muchas gracias.

El señor concejal Marcos Rodas Vera, dijo señor alcalde si me permite el uso de la palabra no sin antes saludar a mis compañeros concejales, Ing. Medardo Ramírez, Cuerpo de Bomberos muy buenos días gracias por acompañarnos en esta mañana y su aporte importante para nosotros poder tomar la mejor decisión, si bien es cierto Sr. Alcalde en reunión de concejo anterior cuando se presentó en primera instancia esta ordenanza que es un nuevo cuerpo normativo ya que en vista que hace años atrás se aprobó en primera instancia también pero nace una nueva lev con la que da de baia muchos art por lo tanto era obvio que tenía que nacer una nueva ordenanza para esta transición que es el cuerpo de bomberos hacia el municipio, en la reunión de la comisión de legislación y fiscalización la que no formo parte pero gracias a la invitación de la presidenta estuve presente ahí y se pusieron los tres puntos más importantes que es lo que nos preocupa en este caso a ambos grupos, ahí el Abogado explico la saciedad sobre estos tres artículos, más bien en esta mañana ha hecho su exposición de los ciertos incisos que se debe incorporar para mejorar esta ordenanza y no vulnerar ciertos derechos, lo que si le pediría al abogado que luego de esta exposición que ya estamos para definir más bien ya con estos incisos incorporados ahí que nos de mas bien su exposición su criterio jurídico para ver si no atenta o quebranta alguna ley y no tengamos nosotros algún inconveniente en lo posterior, con las sugerencias que se dan



esta mañana no atentan a la ley, eso nomas sr alcalde y compañeros concejales.

692 El Ab. Djanirio González dijo señor Alcalde una pequeña intervención como ser 693 humano, nosotros nos conocemos en el trabajo Sr. Alcalde, señores concejales más allá de cualquier diferencia de quien les habla ya prácticamente más de 4 694 695 años, somos seres humanos, podemos equivocarnos de buena fe, nunca con 696 mala fe y siempre he tratado de dar una asesoramiento correcto apegado al 697 marco jurídico, de pronto abran decisiones o argumentos que no podrán gustar a uno u otra persona pero es mi obligación y como lo dije ustedes y nosotros 698 somos los responsables de lo que decimos, por lo que hacemos o por lo que 699 dejamos de hacer, las catas de concejo con las opiniones que vertimos, los 700 audios que están en el archivo de secretaria dan fe y dan cuenta de que 701 asesoramiento damos, si asesoramos mal el peso de la ley caerá sobre quien 702 703 está hablando, en este sentido el proyecto de ordenanza respeta totalmente la 704 autonomía bomberil ratificado por el coronel Bernal a quien usted escucho en 705 esa mañana y que lo dice en el oficio que se encuentra dentro de la convocatoria, se respeta a ultranza la autonomía bomberil, bajo ningún 706 concepto de la ordenanza va a permitir manoseo ni componenda, los bomberos 707 708 van a autogobernarse obviamente con responsabilidad por supuesto, eso por 709 un lado autonomía garantizada, segundo la ordenanza respeta los lineamientos tanto de la constitución de la república, del COOTAD y de la nueva norma 710 COESCOP y también de los artículos que aún quedan vivos de la ley de 711 defensa contra incendios, porque recordaremos que el COESCOP derogo una 712 serie de artículos de la ley de defensa contra incendios, dejando algunos 713 todavía vivos o vigentes, segundo punto la ordenanza respeta el marco jurídico 714 constitucional y legal, tercer punto justamente los artículos en discordia si cabe 715 el termino se ha explicado que según la ley quien debe designar al jefe del 716 cuerpo de bomberos seria el alcalde o alcaldesa por mandato estricto del art 717 248 del COESCOP, tiempo de duración no existe norma expresa en el 718 719 COESCOP que hable de tiempo fijo más bien hay un artículo que se refiere al 720 libre nombramiento y remoción y hay una sentencia de la corte constitucional 721 de la republica del ecuador máximo organismo de justicia, que abala que es un 722 acto legítimo de un concejo municipal ubicar el tema de libre nombramiento y remoción, cuarto punto bajo ningún concepto se atentaría a la estabilidad de un 723 724 bombero de carrera que llegare a ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción, si en un momento se le agradece el regresaría a su puesto de 725 carrera que estaba ocupando antes de esta confianza que se le otorgo para ser 726 727 jefe, quinto el tema de que exista la debida capacitación es importante que esté capacitado para que un jefe este dirigiendo una catástrofe, una emergencia, 728 eso por lógica debe ubicarse, y el tema de la denominación como ya lo 729 explique considero pertinente que lleve en nombre del cantón, esos son los 730 puntos en ese sr alcalde de forma pública y responsable ante usted como 731 732 máxima autoridad de este pleno del Gobierno Municipal, ante ustedes señores concejales y ante el ciudadano que hace uso de la silla vacía yo me ratifico en 733



que la ordenanza y las recomendaciones son acorde a la constitución y la ley que se mantenga el tema de la designación por parte del alcalde el jefe, que se adicione respetando la antigüedad que dicha terna será conformada por los servidores de carrera de mayor jerarquía y antigüedad para que se respete los derechos, que se adicionen dos literales el C y el D que gentilmente dio lectura el concejal Sandoval y que por un lapso se ubique tal como dice el 25 en el literal d, Sr alcalde, señores concejales con eso yo me ratifico.

La señora concejala Lcda. Regina Maldonado dijo Sr alcalde gracias por permitirme la palabra un cordial saludo, a la vez parece que ya estamos llegando a un acuerdo, feliz porque hemos actuado de acuerdo lo que dice la lev poner en nuestra ordenanza en la cual nos compete como legislativo, vo también estoy de acuerdo en el Art 33 que sea de libre nombramiento y remoción porque si el jefe está haciendo bien las cosas y viene otro alcalde y concejales y ve que esa persona ha sacado adelante al cuerpo de bomberos lo seguirá dejando pero haciendo todo legal bajo lo que estipula la ley, ahora yo quiero ponerles solo tres ejemplos el Ing. Fredy Tomaselli no entro con nosotros, la secretaria encargada del concejo no entro con nosotros, el director de obras públicas no entro con nosotros, ellos están en nuestra administración porque, porque hacen un buen papel, no hemos cogido personal de nosotros para dejarlos ellos son anteriores, entonces si nosotros hacemos bien las cosas y damos todo a nuestro cantón la administración que venga ve que están haciendo bien las cosas y dice dejémoslo esto pongo como ejemplo para entender sobre que la persona que ocupe el cargo de Jefe no perdería su trabajo ni su antigüedad . Gracias Sr. Alcalde.

La Srta. Concejala Srta. Magali Sánchez dijo mi última intervención si me permite la palabra, bueno escuchando todos los criterios de los compañeros el cual yo respeto mucho y solamente me queda una duda como ustedes conocen la realidad en nuestro cantón lamentablemente hay veces en las instituciones en este caso dentro de nuestro cantón hay veces siempre ha sido dirigido más por la política, entonces yo más bien quisiera escucharlo más bien al asesor jurídico en mi caso a mi si me da miedo dejar a libre nombramiento y remoción, de igual manera también con los requisitos porque nosotros no sabemos en realidad que pude pasar en el futuro, quien va a ser nuestro próximo alcalde y concejales y hay veces ustedes saben siempre manda bastante lo que es político y yo en ese caso si quisiera no sé cómo ustedes saben que nosotros somos los que realizamos las ordenanzas basados en la ley pero no sé si podemos nosotros en esta ordenanza poner que se respalde la gente antigua del cuerpo de bomberos, gente de aquí mismo no te otros cuerpos de bomberos.

El señor concejal Marcos Rodas Vera dijo me permite el uso de la palabra nuevamente señor Alcalde, un punto importante no sé si hay la posibilidad y la ley nos permite en este caso ubicar una disposición transitoria en cuanto a la vigencia del nuevo comandante para garantizar un poco la estabilidad en su



cargo o en su nombramiento diría yo la vigencia del comandante hasta que salga el reglamento del COESCOP pienso yo hay una transitoria o una disposición que se pueda colocar ahí para garantizar un poco el nuevo cargo entonces esperaríamos el reglamento y supongamos que demore dos años, con eso garantizamos un poco, porque si bien es cierto es de libre remoción y fue una pregunta que se hizo también porque ya estamos próximos a salir y viene un nuevo alcalde y dice saben que me cae mal esa persona, presenten una terna el comité para una nueva elección del jefe, yo pienso que también hay una preocupación en esta mañana en este tema, si la ley nos permite colocar esa disposición.

El Ab. Dianirio González dijo lo que pasa es que hay un conflicto una contradicción en el tema de libre nombramiento y remoción, justamente la naturaleza dice que puede ser nombrado y removido en cualquier instante, entonces ubicar una suerte de contrapunto ahí más bien desnaturalizaría el tema de libre nombramiento y remoción y más bien quedaríamos en un periodo fijo lo cual yo explicado que no está en el COESCOP, su idea es sumamente sana, si hiciéramos eso se contrapone porque tal que el presidente Lenin Moreno salga de la presidencia y no emita el reglamento del COESCOP y llegue el siguiente gobierno nacional y pase el tiempo, queda en el limbo en el aire el tema de libre nombramiento y remoción, no sabemos cuándo si es este presidente o el próximo dictara el reglamento, yo creo que más bien con el tema de la antigüedad que sean de carrera de una u otra forma si se garantiza. Ese comité el próximo que venga para realizar la terna para el alcalde o alcaldesa tiene que realizarse con mucha responsabilidad apegados a la ley. cumpliendo con la ley y el alcalde o alcaldesa deben velar porque esta terna cumpla no solo con los requisitos de la ordenanza, recuerden también que hay una jerarquía normativa, la constitución prevalece sobre toda norma en el ecuador, el alcalde o alcaldesa recibe la terna que tendrá que cumplir con todos los lineamientos y lo que usted ha dicho en este momento que es parte de la legislación ecuatoriana que es el reglamento a ley de defensa contra incendios también debe ser considerada por el comité de administración y planificación, así no esté en la ordenanza el mandato porque está en un reglamento que no ha sido derogado.

La Sra. Concejala Lcda. Regina Maldonado dijo Señor Alcalde, compañeros si me permiten Mocionar modificaciones e incorporaciones realizadas en los Art 25, 34 y 35 mociono la aprobación en segundo debate de la ordenanza reformatoria de regula el ejercicio de la competencia de gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

El señor Alcalde una vez que califica la Moción, manifiesta a la sala si tiene apoyo la moción presentada por la Lcda. Concejala Regina Maldonado Llanes.

777

778

779

780

781

782

783

784 785

786

787

788

789

790

791

792

793

794 795

796

797

798 799

800

801

802

803 804

805

806

807

808



- Por secretaria se da a conocer que existe una moción presentada por la Lcda.
- 819 Concejala Regina Maldonado Llanes en que se apruebe en segunda instancia
- de la ordenanza reformatoria de regula el ejercicio de la competencia de
- gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios
- por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo
- Ponce Enríquez, con la incorporación del Art 25, 34 y 35 moción que es
- 824 apoyada por los señores concejales Magali Sánchez Guerrero, Sr. Miguel
- 825 Aucay Landívar, Sr. Marcos Rodas Vera, y Sr. y procedo a tomar la votación
- 826 del concejal Agustín Sandoval.
- 827 El señor concejal Agustín Sandoval manifestó; Aquí hemos discutido, debatido
- con el asesor jurídico y dentro del informe de la comisión el asesor jurídico dice
- que el cuerpo de bomberos se encuentra en acefalia y veo que no es así
- porque al escuchar eso se pidió una certificación y el cuerpo de bomberos está
- siendo presidido por el segundo jefe del cuerpo de bomberos, el sr asesor
- iurídico todo lo que nosotros hemos dicho, el compañero Marcos Rodas hizo
- una buena sugerencia y le contradice con el tema de la ley por ente yo no
- 834 acatare ningún compromiso Sr. Alcalde compañeros concejales tengo la
- libertad para mediante debate analizando este proyecto de ordenanza y con los
- criterios que acabe de decir que lo que se ha dicho inclusive en misma informe
- de la comisión dice que en un momento la comisión entro en debate con el
- procurador sindico, por esto Sr alcalde mi voto es en contra.
- 839 Sr. Manuel Espinoza Barzallo, Alcalde del Cantón su voto, el señor Alcalde
- 840 manifestó a favor de la Moción.
- Por secretaria se informa que ante la Moción presentada por la señora
- concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes al tener seis votos a favor y uno en
- contra la ordenanza es aprobada por mayoría absoluta.
- 844 QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución del Proceso Administrativo N°
- 2018-016 LBM referente a la adjudicación y venta de un Bien mostrenco,
- solicitado por el Sr. Miguel Amadeo Lojano Criollo ------
- 847 El señor Manuel Espinoza Barzallo, dijo como es de conocimiento señores
- 848 concejales nos encontramos en el proceso de legalización de Bienes
- Mostrencos y al ser comprobado por los técnicos, se ha hecho todas los pasos
- 850 que la ley les obliga a hacer, la misma comisión ha hecho las debidas
- 851 inspecciones, no sé si hay un informe de la comisión de los técnicos
- correspondientes de planificación a fin de que esto se ratifique el trabajo que
- 853 han realizado el área jurídica para poder dar legalidad a la petición que el sr
- Miguel Amadeo Lojano Criollo que es algo legal que en este momento estamos
- 855 realizando.
- La Sra. Concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes dijo señor Alcalde como
- Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto hemos hecho el
- 858 informe pertinente con el técnico Ing. Cesar Sánchez y mis compañeros



concejales, hemos hecho las debidas recomendaciones para que pase a sesión de concejo para dar los últimos cambios si hubiere, caso contrario quedara así mismo, compañeros como en la carpeta de cada uno de nosotros me parece que ya hemos analizado para el día de hoy venir con alguna observación o sugerencia.

El Arq. Jimmy Armijos Director de Planificación dijo Sr. Acalde solamente para acotar al punto, existen los informes, se han hecho las inspecciones con cada uno de los compañeros que trabajan en las diferentes áreas y de parte de la dirección no existe ninguna observación.

El Ab. Dianirio González Calle, Procurador Sindico dijo de igual forma Sr. Alcalde como ya es una tradición que gracias a la ordenanza que este pleno aprobó en su momento ha permitido que muchos ciudadanos puedan legalizar formalmente predios, inmuebles, solares donde inclusive tienen ya sus viviendas que por años mantuvieron una ilegalidad no tuvieron la facultad para enajenar libremente ese bien, en este caso del Sr Miguel Lojano Criollo luego que se revisa que cumpla con los requisitos pertinentes el señor Alcalde dispone se realice la providencia respectiva y pide los informes correspondientes en ese caso de lo que procuraduría sindica ha revisado de este expediente el mismo que cumple con todos los requisitos que están en la ordenanza respectiva, se han hecho las publicaciones correspondientes lo cual ha dado la oportunidad a que cualquier persona, cualquier tercero que de pronto se cree perjudicado pueda impugnar o reclamar, en ese sentido existe también el informe de la comisión de planificación y presupuesto que es favorable, en ese sentido mi recomendación respetuosa es que se pueda adjudicar ese bien al ciudadano que lo está pidiendo.

El señor concejal Agustín Sandoval dijo señor Alcalde si me permite el uso de la palabra precisamente eso dijo el abogado es petición, permítame hacerle hincapié Sr. Alcalde ese terreno tiene un valor de avaluó catastrales ellos deberían pagar 500 por lo que se acogen a lo de tercera edad, si no se acogieran deberían pagar 1000, entonces de manera que esto siempre se viene diciendo sobre el alto costo de los avalúos y hasta la vez no se ha hecho nada ni se ha presentado informe alguno.

El señor Alcalde dijo pero en este caso si hay que dejar claro señor concejal el levantamiento lo hace un técnico particular y de ahí debe sugerir y debe poner el avaluó, no puede ser posible que venga y que haya que hacer de nuevo la revisión y decir no cuesta tanto, entonces por eso es importante que conozcan que el levantamiento lo hace un técnico particular que a él la persona que hace la petición debe pedir póngame bajo o alto, no sabemos la razón, siempre hemos dicho al técnico que vaya sugiérale, yo conozco de ciertos técnicos que ponen para cobrar un poco más porque cobran un porcentaje, aquí el avalúos y catastros revisa de acuerdo al informe que viene y el calcula, no es porque de aquí lo hacen, después van a verificar, entonces yo creo que también si hay

868

869

870

871

872

873

874 875

876

877

878 879

880 881

882

883

884

885

886

887

888 889

890

891

892 893

894

895 896

897

898

899



que sugerirle a las personas que van a legalizar que antes de que hagan el trabajo le digan cuanto va a poner para que sepan lo que van a pagar, es una aclaración.

El señor concejal Agustín Sandoval dijo muy respetuosamente yo les creo en su totalidad que esto está pasando, los ciudadanos pueden hacer una sugerencia si en caso me conviene ponerle bajo o alto le pongo, no creo que sea así y si eso están haciendo está mal, la municipalidad de acuerdo a una ordenanza es la que pone el avalúo del predio o de la tierra urbana y rural, y todos los que hacen los levantamientos planímetros con el departamento de avalúos y catastros va la elaboración del costo del metro cuadrado para la persona, y si esto está pasando sr alcalde está mal.

El señor Alcalde dijo queda establecido que en ciertos sectores el precio del costo de las hectáreas en los centros consolidados tiene establecido, pero yo creo que no hay ningún inconveniente cuando se detecte y se ve que esta elevado de pedir la persona que está siendo afectada en este caso que en cierto sector han ido a poner \$ 12.000 la hectárea y eso no es, lo que con ustedes mismo discutíamos en la comunidad, se pidió que se reforme porque la ley también nos permite revisar y para eso es el informe técnico, porque hay algunas personas que si han pedido de que no se le baje, más bien de que se le incremente porque ellos quieren hacer un préstamo, entonces yo había consultado al jefe de avalúos y catastros y me decía que hay personas que están conformes con lo que se les ha puesto, entonces nosotros no vamos a poder jugar con los pensamientos de cada uno de los ciudadanos de las personas que están haciendo cada uno de los tramites, más bien sugerirles ese es el único propósito nuestro para que más adelante no se vea y se refleje algo que no les estamos alertando.

- La Sra. Concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes, dijo señor Alcalde si me permite con las recomendaciones de la comisión de planificación y presupuesto y la inspección adecuada al lugar con el permiso suyo Sr. Alcalde y de mis compañeros concejales mociono la Aprobación del proceso Administrativo N° 2018-016-LBM referente a la adjudicación y venta de un Bien mostrenco, solicitado por el Sr Miguel Amadeo Lojano Criollo.
- El señor Alcalde una vez que califica la Moción, manifiesta a la sala si tiene apoyo la moción presentada por la Lcda. Concejala Regina Maldonado Llanes.
- Por secretaria se da a conocer que existe una moción presentada por la Lcda. Concejala Regina Maldonado Llanes en que se apruebe Proceso Administrativo N° 2018-016 LBM referente a la adjudicación y venta de un Bien mostrenco, solicitado por el Sr Miguel Amadeo Lojano Criollo, la misma es apoyada y aprobada por unanimidad.



- 943 El señor Alcalde dijo señores concejales es el mismo trámite, las mismas
- 944 inspecciones, se cuenta con los informes técnicos, jurídicos que están dentro
- 945 de esta adjudicación de este predio, no sé si hay algún informe de comisión de
- 946 planificación y presupuesto.
- 947 La Sra. Concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes dijo señor Acalde hicimos
- 948 el respectivo informe, visitando el lugar y teniendo un informe favorable como
- 949 nosotros solo damos recomendaciones y también basados en los informes de
- los técnicos sugerimos de paso a esta sesión de concejo.
- 951 El señor concejal Agustín Sandoval dijo una inquietud casi similar a la anterior,
- 952 ustedes que hicieron el recorrido cuantos años vivirán la familia, porque hace
- 953 días atrás se aprobó una adjudicación con la petición de enajenación de los
- solares de juventud por sus propios derechos, como dijo el Sr. Alcalde ellos son
- los dueños no hay porque estarles haciendo un daño y en ese caso tienen
- 956 razón, si esos señores tienen más de 10 años son los legítimos dueños de ese
- 957 predio pero aquí tienen que pagar \$1.104.63 por un avalúo catastral que está
- demasiado elevado o a su vez habría que retomar esa ordenanza y que no sea
- el 10 % sino el 5 % para que estas personas no paguen más de unos 400.
- La Sra. Concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes dijo pero compañero como
- 961 usted nos dijo en alguna ocasión que si vamos a reformar a estas alturas van a
- decir que es política, entonces mejor no entremos en eso.
- La Srta. Concejala Magali Sánchez dijo, si me permite la palabra respecto al
- 964 punto, bueno lo que se manifiesta realmente todos los inconvenientes que
- hemos venido teniendo es por el valor del avalúo incluso nosotros ya
- conversamos con el arquitecto Ángelo Hernández que tome en consideración
- esto porque realmente todo el inconveniente que hemos tenido es por el avalúo
- que se está poniendo demasiado elevado, lo que si deberíamos conversar con
- el Arq. Para que se tome en consideración esto, Sr Alcalde incluso usted
- 970 mismo le dijo, entonces eso nomas para que ya no se sigan teniendo estos
- 971 mismos inconvenientes.
- La Sra. Concejala Lcda. Regina Maldonado se refirió con las recomendaciones
- 973 así mismo del quinto punto pasemos al sexto punto y mociono el Análisis y
- 974 resolución del Proceso administrativo Nº 2018-017-LBM referente a la
- adjudicación y venta de un Bien Mostrenco, solicitado por la Sra. Marcia Nazarí
- 976 Cabrera Barreto.
- 977 El señor Alcalde una vez que califica la Moción, manifiesta a la sala si tiene
- 978 apoyo la moción presentada por la Lcda. Concejala Regina Maldonado Llanes.



Por secretaria se da a conocer que existe una moción presentada por la Lcda. 979 Concejala Regina Maldonado Llanes, que se apruebe el Proceso Administrativo 980 N° 2018-017- LBM referente a la adjudicación y venta de un Bien Mostrenco, 981 solicitado por la Sra. Marcia Nazarí Cabrera Barreto, la misma es apoyada y 982 aprobada por unanimidad. 983 SEXTO PUNTO.- Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde.-----984 El señor Alcalde Manuel Espinoza B. agradeció a los señores concejales como 985 al Sr. Integrante de la Silla Vacía, a los señores miembros del Cuerpo de 986 Bomberos, señores Directores y técnicos por la participación en la sesión y 987 realiza la clausura de la sesión cuando son las 10H50, minutos. 988 989 990 991 992 Srta. Magali Sánchez Guerrero. 993 Sr. Manuel Espinoza Barzallo ALCAL DE **VICE ALCALDESA** 994 995 996 997 998 999 Lcda. Regina Maldonado Llanes Sr. Marcos Rodas Vera CONCEJALA CONCEJAL 1000 1001 1002 1003 1004 Sr. César Miguel Aucay Sr. Agustín Sandoval Carchi 1005 **CONCEJAL CONCEJAL** 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 Sra. María del C. Villavicencio G. 1015 1016 **SECRETARIA GENERAL (E)**